



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2025, hasta el 31 de mayo de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 38.222,31
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 57.449,09
--------------------------	--------------

Peón con caballo.....	\$ 46.287,94
-----------------------	--------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 51.181,13
---------------------------------------	--------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 338,29
--	-----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.541,41
--------------	-------------

Resero.....	\$ 4.850,14
-------------	-------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional
---------------------------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.111,47). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 73.992,28	\$ 44.392,33
Clasificador.....	\$ 56.881,15	\$ 30.416,77



Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	\$ 12.685,84	\$ 7.613,53
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 59.728,79	\$ 34.609,12
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 47.215,01	\$ 28.470,89
Peón a pie.....	\$ 47.215,01	\$ 28.470,89
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 54.938,43	\$ 35.256,17

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 8.418,12); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.111,47). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 885.999,31
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 145.332,90). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 7.635,00
Terreno en mal estado	\$ 6.173,42

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 147,65	\$ 194,90
Yeguarizos.....	\$ 173,82	\$ 229,44
Lanares.....	\$ 117,75	\$ 155,43



Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 41.236,55

\$ 23.296,10

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 51.181,13

\$ 31.848,50

Serenos.....

\$ 55.933,52

\$ 33.743,76

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 38.749,95
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 58.242,15
--------------------------	--------------

Peón con caballo.....	\$ 46.926,93
-----------------------	--------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 51.887,66
---------------------------------------	--------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 342,96
--	-----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.673,13
--------------	-------------

Resero.....	\$ 4.917,09
-------------	-------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional
---------------------------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 10.251,05). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 75.013,71	\$ 45.005,15



Clasificador.....	\$ 57.666,37	\$ 30.836,66
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 12.860,96	\$ 7.718,64
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 60.553,31	\$ 35.086,89
Peón a pie.....	\$ 47.866,79	\$ 28.863,91
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 47.866,79	\$ 28.863,91
	\$ 55.696,83	\$ 35.742,86

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.534,33); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 10.251,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 898.230,11
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 147.339,15). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 7.740,40
Terreno en mal estado	\$ 6.258,64

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 149,69	\$ 197,59
Yeguarizos.....	\$ 176,22	\$ 232,61



Lanares.....	\$ 119,37	\$ 157,57
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 41.805,81	\$ 23.617,69
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 51.887,66	\$ 32.288,15
Serenos.....	\$ 56.705,66	\$ 34.209,58



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 39.277,59
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 59.035,21
Peón con caballo.....	\$ 47.565,91
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 52.594,19
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 347,63

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.804,84
Resero.....	\$ 4.984,05
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.390,64). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 76.035,13	\$ 45.617,97



Clasificador.....	\$ 58.451,58	\$ 31.256,55
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 13.036,08	\$ 7.823,74
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 61.377,84	\$ 35.564,65
Peón a pie.....	\$ 48.518,57	\$ 29.256,94
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 48.518,57	\$ 29.256,94
	\$ 56.455,23	\$ 36.229,56

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.650,54); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.390,64). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 910.460,91
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 149.345,40). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 7.845,80
Terreno en mal estado	\$ 6.343,86

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 151,73	\$ 200,28
Yeguarizos.....	\$ 178,62	\$ 235,78



Lanares.....	\$ 121,00	\$ 159,72
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 42.375,06	\$ 23.939,28
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 52.594,19	\$ 32.727,81
Serenos.....	\$ 57.477,79	\$ 34.675,39



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.